



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 13 de enero de 2022.- A Despacho del señor Juez la demanda anterior que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Radicación 7316840030012022-00013-00
Proceso
Demandante ARACELLY LASSO MONTES. C.C. 28.687.932 Correo electrónico. Sin correo electrónico.
Demandadas LUZ ALBA MENDEZ DE BOHORQUEZ. SANDRA LILIANA BOHORQUEZ. Sin correo electrónico.

Revisada la demanda anterior y los anexos se encuentran las siguientes inconsistencias:

1. En el memorial poder no se precisa la clase de proceso que se pretende tramitar, el folio de matrícula inmobiliaria donde se encuentra el predio a usucapir, la identidad de las demandadas.
2. En la demanda se omite indicar la clase de proceso a seguir y la información requerida en el numeral anterior.
3. Se solicita se condene a pagar frutos civiles desde el año 2013, sin manifestar en qué consisten y en cuánto se calculan.
4. No se aporta el avalúo catastral actualizado para determinar la cuantía.
5. Las direcciones para notificaciones de las demandadas están incompletas.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibídem, se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente Al abogado JESUS MARIA NAVARRO VARON para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la demandante ARACELLY LASSO MONTES, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015, hoy 1 de febrero de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.